

República Bolivariana de Venezuela

Estado Lara

Municipio Iribarren

GACETA MUNICIPAL

AÑO LXXI Barquisimeto, 11 de Septiembre 2026 / EXTRAORDINARIA N° 5256

DEPÓSITO LEGAL: 76-04-12

TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL ARTÍCULO 6° DE
LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 6° SE TENDRÁN COMO PUBLICADO Y EN VIGENCIA LAS ORDENANZAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS MUNICIPALES QUE APAREZCAN EN LA GACETA MUNICIPAL, SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA Y EN CONSECUENCIA, LAS AUTORIDADES PÚBLICAS Y LOS PARTICULARES QUEDAN OBLIGADOS A SU CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.



SUMARIO

ALCALDIA DE IRIBARREN

- **Decreto N° 48-2026:** - Se declara formalmente el **inicio del procedimiento** previsto en la legislación nacional y municipal, así como, en apego de los instructivos técnicos aprobados por la Administración Urbanística nacional para la **formulación del nuevo Plan de Desarrollo Urbano Local (PDUL)** del Municipio Iribarren. - Se ordena la **constitución e instalación** de la **Comisión Técnica-Organizadora**, conformada por las siguientes áreas: **Área Técnica, Área Legal y Área Administrativa.**



Barquisimeto – Estado Lara

DECRETO N° 48-2026

En uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 128, 174 y 178 numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 61, 88, numerales 2 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; y, los artículos 10 y 38 de la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística, en concordancia con el artículo 24 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Ejecutiva del Municipio, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 5183 de fecha 27/01/2026.

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en la Carta Magna es deber del Estado desarrollar políticas de ordenación del territorio atendiendo a las realidades ecológicas, geográficas, poblacionales, sociales, culturales, económicas y políticas, bajo las premisas del desarrollo sustentable y garantizando la información, consulta y participación ciudadana.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Alcalde o Alcaldesa, en su condición de primera autoridad civil y director de la administración ejecutiva municipal, ejercerá la atribución legal de dirigir, formular, impulsar y coordinar el Plan de Desarrollo Urbano Local (PDUL) y las políticas de ordenación territorial y urbanismo dentro de la jurisdicción, garantizando la ejecución armoniosa e integral del desarrollo espacial de la ciudad.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Gobierno para el Municipio Iribarren Periodo 2025-2029 "Iribarren para la vida", mediante el programa "Iribarren Ordenando y Planificado para la vida", contempla la actualización participativa y modernización del Plan de Desarrollo Urbano Local (PDUL), con el fin de proyectar un modelo sustentable que adecue la planificación técnica al socialismo urbano y a las realidades climáticas, sociales, industriales y económicas actuales del Municipio.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones (2025-2031), publicada en la Gaceta Oficial N° 6.907 Extraordinario, en el marco de la segunda transformación (2T), denominada "Ciudad Humana para el Buen Vivir: Servicios Públicos e Infraestructura", consagra el deber a los órganos del Poder Público de optimizar el desarrollo urbano, así como las redes de infraestructura, transporte y servicios esenciales para garantizar condiciones de vidas dignas, siempre en mira hacia la mayor suma de felicidad de nuestro pueblo iribarrense.

CONSIDERANDO

Que la actual Ordenanza del Plan de Desarrollo Urbano Local de la Ciudad de Barquisimeto (PDUL), publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 1803 de fecha 28 de agosto de 2003, contemplo un periodo de vigencia hasta el año 2016; por lo que resulta indispensable adecuar y reordenar la gestión del suelo y el desarrollo territorial, superando la duración de dicho instrumento mediante la



Barquisimeto – Estado Lara

DECRETO N° 48-2026

formulación de nueva directrices acordes a la dinámicas urbanas, demográficas, ambientales y socioeconómicas del Municipio Iribarren.

CONSIDERANDO

Que ante la pérdida de vigencia de la Ordenanza del Plan de Desarrollo Urbano Local de la Ciudad de Barquisimeto (PDUL), la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en su sentencia N° 928 de fecha 17-12-2018 (expediente 2017-88), acordó la medida cautelar innominada de aplicación ultra activa de la mencionada ordenanza, razón por la cual las autoridades municipales tienen la responsabilidad de asumir la formulación de un nuevo plan que rijan el ordenamiento urbanístico de la ciudad y garantice la seguridad jurídica de los particulares y de las inversiones en el Municipio.

CONSIDERANDO

Que la aprobación de la Nueva Agenda Urbana (Hábitat III, Quito 2016) por ONU-Hábitat y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) vinculan al Municipio Iribarren a armonizar sus estándares normativos bajo principios de resiliencia, equidad socio-espacial, sostenibilidad ambiental y modernización tecnológica;

CONSIDERANDO

Que la formulación del nuevo PDUL constituye una política pública prioritaria que exige articular el rigor técnico y científico con un modelo de gobernanza participativa, garantizando la convergencia entre el Ejecutivo municipal, las Instituciones académicas, gremios técnicos, sectores económicos y el Poder Popular,

DECRETA

Artículo 1º. Objeto. Se declara formalmente el inicio del procedimiento previsto en la legislación nacional y municipal, así como, en apego de los instructivos técnicos aprobados por la Administración Urbanística nacional para la formulación del nuevo **Plan de Desarrollo Urbano Local (PDUL) del Municipio Iribarren**, ordenando la apertura de la estructuración de las fases modulares de diagnóstico territorial, concertación técnica, consulta ciudadana amplia y redacción definitiva del proyecto de Ordenanza.

Artículo 2º. Se ordena la constitución e instalación de la Comisión técnica-organizadora, la cual se encargará del acompañamiento y coordinación del proceso de la formulación del nuevo **Plan de Desarrollo Urbano Local (PDUL) del Municipio Iribarren**; la misma está conformada por las siguientes áreas:

- **Área técnica:** Secretaría del Poder Popular para la Ciudad Humana y Servicios Públicos a través de la Dirección de Planificación y Control Urbano, Dirección de Catastro, y la Oficina de Tierras Urbanas del Municipio Iribarren.
- **Área Legal:** Sindicatura Municipal y Consultoría Jurídica;
- **Área Administrativa:** Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Presupuesto, Planificación y Organización y la Dirección de Hacienda Municipal.

Artículo 3º. Se ordena a la Comisión técnica-organizadora, el acompañamiento y el apoyo en el inicio, diagnóstico, seguimiento, discusión y propuesta de



Barquisimeto – Estado Lara

DECRETO N° 48-2026

elaboración de un nuevo Plan de Desarrollo Urbano Local del Municipio Iribarren del estado Lara, el cual, deberá realizarse según las pautas y lapsos previsto en la legislación nacional.

Parágrafo Único: En un lapso de cinco (05) días hábiles, contados desde la publicación del presente Decreto en Gaceta Municipal, deberá la Comisión Técnica-Organizadora, por medio de la Dirección de Planificación y Control Urbano de la Alcaldía del Municipio Iribarren, remitir a este Despacho el cronograma completo, contemplando paso por paso, sobre la elaboración de un nuevo Plan de Desarrollo Urbano Local del Municipio Iribarren del estado Lara, así como cualquier otra información conexas de relevancia; el lapso establecido para presentar el cronograma podrá ser prorrogable por un lapso del mismo tiempo.

Artículo 4°. Se ordena a la Dirección de Presupuesto, Planificación y Organización y la Dirección de Hacienda Municipal, realizar los trámites y provisiones de disponibilidad presupuestaria y financiera requeridos para amparar las etapas de formulación del plan con estricto apego al principio de legalidad del gasto público. Asimismo, se instruye aplicar de forma prioritaria criterios de gobierno electrónico, digitalización de trámites, simplificación administrativa y uso de tecnologías de información geográfica (SIG) interoperables en la conformación del expediente urbano municipal.

Artículo 5°. Se ordena al área técnica (Dirección de Planificación y Control Urbano del Municipio Iribarren del estado Lara), y demás dependencias de la Administración Municipal que guarden relación conexas con la materia, para que ajuste sus programas, proyectos, actividades, metas, y gestione las modificaciones presupuestarias conducentes para sufragar los gastos que razonablemente requiera la elaboración de un nuevo Plan de Desarrollo Urbano Local del Municipio Iribarren del estado Lara.

Artículo 6°. Se instruye a la Comisión técnica-organizadora a través de la Dirección de planificación y Control Urbano (DPCU), en coordinación con las dependencias competentes del Ejecutivo Municipal, organizar y ejecutar el proceso de participación ciudadana y concertación técnica durante las fases de diagnóstico y formulación del PDUL, en estricto cumplimiento del artículo 38 de la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística, a cuyo efecto deberá:

1. Poner a disposición pública la documentación base, técnica y cartográfica del proyecto mediante canales presenciales y plataformas digitales.
2. Crear, actualizar y custodiar el Registro Municipal de Actores Sociales, Institucionales y Ciudadanía Organizada para el PDUL.
3. Implementar un buzón virtual y mecanismos digitales interactivos para la captación, sistematización y procesamiento georreferenciado de las propuestas vecinales, comunales y gremiales.
4. Difundir de manera amplia y continua a través de la Gaceta Municipal, medios de comunicación y portales institucionales el cronograma, la apertura formal del lapso de consulta y sus canales de recepción.
5. Desarrollar mesas técnicas de trabajo sectoriales, talleres parroquiales y foros de deliberación urbana en las distintas parroquias del Municipio Iribarren.



Barquisimeto – Estado Lara

DECRETO N° 48-2026

6. Sustanciar, procesar y evaluar razonadamente las observaciones, aportes y alegatos que consignent los interesados para su eventual incorporación en el informe final.

Artículo 7º. Se convoca formalmente a integrarse al Registro previsto en el artículo precedente a los siguientes sectores con vida activa en el Municipio Iribarren:

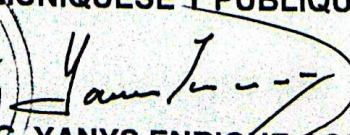
1. Sector Académico y Científico: Universidades públicas y privadas, institutos universitarios de tecnología y centros de investigación radicados en la entidad.
2. Colegios Profesionales y Gremios Técnicos: Colegio de Ingenieros y Arquitectos, Abogados, Economistas, Contadores Públicos, Médicos y afines al desarrollo urbano y social.
3. Sector Económico y Productivo: Cámaras de comercio, industria, construcción, sector inmobiliario, turismo, transporte público y de carga, comerciantes formales, PyMEs y redes de emprendedores.
4. Organizaciones Sociales y Poder Popular: Consejos Comunales, Comunas, Comités de Tierras Urbanas (CTU), Mesas Técnicas de Agua, Energía, Gas y Telecomunicaciones, asociaciones de vecinos y organizaciones no gubernamentales dedicadas a la sostenibilidad ambiental, accesibilidad y patrimonio histórico.
5. Ciudadanía en General: Toda persona natural o jurídica domiciliada en la jurisdicción con interés legítimo en el ordenamiento y desarrollo armónico de la ciudad.

Artículo 8º. Todos los órganos, entes desconcentrados y descentralizados de la Administración Pública del Municipio Iribarren prestarán apoyo técnico y documental inmediato y prioritario a la Dirección de planificación y Control Urbano (DPCU), para el cabal cumplimiento de este Decreto. Asimismo, se exhorta respetuosamente a las autoridades nacionales y estatales a brindar la cooperación técnica e institucional requerida. Toda la información cartográfica, catastral y de infraestructura que se recabe quedará sujeta al régimen de custodia, confidencialidad y salvaguarda patrimonial del Municipio.

Artículo 9º. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio Iribarren del estado Lara.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio Iribarren del estado Lara, en Barquisimeto, a los once (11) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE


IRIBARRÉN, YANYS ENRIQUE AGÜERO
ALCALDE DEL MUNICIPIO IRIBARRÉN

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO IRIBARRÉN

DESPACHO DEL ALCALDE

Según Ordenanza emitida por la Junta Municipal Electoral de fecha 28/07/2025
Juramentado en Sesión Extraordinaria según Acta de fecha 01/08/2025,
Publicado en la Gaceta Municipal Ordinaria N° 590 de fecha 04/09/2026